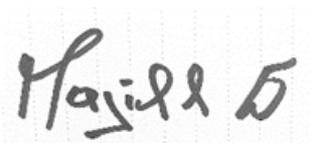


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 2 de septiembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que el auto del 10 de agosto de 2022 fue notificado a COLPENSIONES mediante oficio No. 518 enviado en la misma fecha a la citada entidad a través de correo electrónico. A la fecha se ha vencido el término concedido para suministrar respuesta sin que hubiere procedido de conformidad.

Por parte de la señora DIANA GLADYS VALDÉS se allegó escrito solicitando se oficie nuevamente a Colpensiones para que de respuesta al despacho.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2016-00248

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JAIME OCAMPO TRUJILLO
C.C. 10.231.490
Demandado: MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DE OCAMPO
C.C. 30.280.198
Radicado: 2016-00248

Se agrega al expediente, para que allí obre, el memorial presentado por el apoderado de la señora DIANA GLADYS DÍAZ VALDES, mediante el cual solicita se oficie nuevamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que dé respuesta a lo requerido por el Juzgado mediante auto del 10 de agosto de 2022.

Por ser procedente lo solicitado por la parte interesada, y como quiera que según informe secretarial que antecede, a la fecha se encuentra vencido el

término otorgado a la Administradora Colombiana de Pensiones para brindar respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 518 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha, sin que hubiere procedido de conformidad, esto es, no ha mediado cumplimiento a la orden impartida por el despacho, sin justa causa para el efecto, previo a proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, el cual establece que el Juez cuenta con la facultad de “*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*”, se dispone oficiar nuevamente a la citada entidad a fin que se sirvan brindar la información solicitada con oficio No. 518 del 10 de agosto de 2022, para tal fin se concede un término improrrogable de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0338952a0f4978cefd1352e108503926b47583ae0d2fd7c01241f7e06ba840bd**

Documento generado en 02/09/2022 02:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>